

REVISTA DEL PENAL DE BURGOS

Director: Armand SARRAUTE de MARCOTTE

Boletín de la Penitenciaría, 26
Número 5
Año 1912
Precio 7,50
Suscripción 4
MADRID, 20 DE JULIO DE 1912

EL NUEVO PENAL DE BURGOS

El nuevo Penal de Burgos, con su planta que no es otra que la de las antiguas cárceles de la Penitenciaría, sus obras han sido realizadas por el Director general, D. Pascual SARRAUTE, en nombre del Estado, y la ciudad de Burgos en vista de la terminación de este edificio, con la intención que era uno de sus edificios y no de un edificio más.

Cada hoy en el nuevo Penal de Burgos, se ha visto un edificio, construido en la media ciudad, que es una gran obra y ha sido construido en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría.

Las comodidades que ofrece son las mejores que se pueden encontrar en la ciudad, y en la zona de la Penitenciaría, se ha visto una gran obra, construida en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría.

Tras de los planes del edificio por el Director general, D. Pascual SARRAUTE, en la zona de la Penitenciaría, se ha visto una gran obra, construida en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría. El edificio, construido en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría, es una gran obra, construida en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría.

Los edificios por el mismo edificio, que es una gran obra, construida en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría, es una gran obra, construida en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría.

El edificio, construido en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría, es una gran obra, construida en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría. El edificio, construido en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría, es una gran obra, construida en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría.

El edificio, construido en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría, es una gran obra, construida en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría. El edificio, construido en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría, es una gran obra, construida en la ciudad de Burgos, en la zona de la Penitenciaría.



LA CORRIDA DE ESCALAS

Por el Director general se han dado las órdenes oportunas para que sean puestos a la orden del Ministerio de Justicia los oportunos Decretos de ascensos, en las categorías respectivas, de los señores funcionarios y empleados, que han ascendido en las vacantes producidas en la Penitenciaría por el Decreto de la Penitenciaría.

Vida Penitenciaria

Número 3

Año 1

2 DIC. 1932

VIDA PENITENCIARIA

REVISTA DECENAL DE PRISIONES

Director: Arturo Romero de Marcotte

Año 1	N.º 5
REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:	
Blasco de Garay, 26	
primero derecha.	
SUSCRIPCIÓN:	
Año	14 Ptas.
Semestre	7,50 —
Trimestre	4 —
MADRID, 30 DE JULIO DE 1932	

EL NUEVO PENAL DE BURGOS

Gigantesto, pétreo, con severidad que no excluye bellezas arquitectónicas, es el nuevo Penal de Burgos; sus obras han sido recibidas por el Director general, D. Vicente Sol, en nombre del Estado, y la ciudad ha celebrado en fiesta la terminación de este Escorial penitenciario que era uno de sus anhelos y necesidades más sentidas.

Nada hay en el nuevo penal que no sea amplio, ventilado, confortable en la medida extrema que el más exigente y humanitario penitenciario pudiera exigir en esta clase de establecimientos.

Las seguridades que ofrece son las máximas que pueden apetecerse para su custodia, y sin embargo los enormes espacios libres darán al recluso una libertad hasta ahora no igualada en ninguna penitenciaría europea.

Trazados los planos del edificio por el ilustre arquitecto señor Alvarez Mendoza, las obras han sido ejecutadas por D. Severiano Montoto, hombre que día a día y hora a hora, por el enorme esfuerzo de una actividad incansable, ha ido ameritando su vida hasta hacer de él una de las más grandes figuras de la edificación española. Únicamente un hombre de la solvencia, de toda clase de solvencias, del señor Montoto pudiera plasmar en realidades tangibles la quimera de líneas del señor Alvarez Mendoza; y así, en una amalgama colosal de piedra y hierro, de ladrillo y cemento, el nuevo Penal de Burgos se levanta gigantesco y triunfal en las afueras de la ciudad del Cid.

Y aquí, con todos los elogios, y hasta todas

las hipótesis para el nuevo edificio, queremos recoger un defecto cuya enmienda corresponde, únicamente, exclusivamente, al Estado, al Gobierno, mejor dicho; este defecto es lo alejado que está el edificio de la ciudad y los inconvenientes que esto supone para los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que pertenezcan a esa plantilla.

El argumento de las comodidades que ofrecen los pabellones de vivienda del personal, siendo como son muchas, no es suficiente a que el defecto persista. El funcionario necesita un medio que lo traslade a la ciudad en determinados momentos, a sus familias, a sus hijos para ir a la escuela; un medio que los evite, con la ventaja de un paseo por los campos, ser unos reclusos más de ese Establecimiento penitenciario sin par en España y quizás en Europa.

Nosotros pedimos al ilustre Director general, D. Vicente Sol, hombre de iniciativa fácil y práctica, que subsane este error, único de este edificio formidable y singular.

LA CORRIDA DE ESCALAS

Por el Director general se han dado las órdenes oportunas para que sean puestos a la firma del Ministro de Justicia los oportunos Decretos de ascensos, en las categorías respectivas, de los señores funcionarios a quienes tocaba ascender en las vacantes producidas en el escalafón por el Decreto de jubilaciones último.

Unos interesantísimos proyectos del Director general de Prisiones.

El Director general de Prisiones ha hecho el honor a VIDA PENITENCIARIA de entregarla, para su publicación, estudio y crítica, los dos proyectos de ley sobre suministro y racionado en las prisiones que presentará muy en breve al Consejo de Ministros, para su aprobación, y que tanto interés habían despertado en el Cuerpo de Prisiones desde que se anunciaron.

En otro lugar de este número encontrará el lector unas palabras del ilustre señor Sol acerca del "boicot" de que están siendo objeto estos proyectos.

VIDA PENITENCIARIA, al dar a la publicidad, íntegramente, estos proyectos, quiere hacer resaltar su gratitud por el honor dispensado a los lectores de esta Revista por el ilustre hombre público que hoy rige las prisiones de España frente a la Dirección general, D. Vicente Sol.

Servicios de abastecimientos.

Es un concepto muy difundido, aunque poco practicado, en materia de organización administrativa, la necesidad de modernizar los servicios del Estado, en especial los que se relacionan con la producción y el consumo, para dotarlos de libertad de acción, de espíritu comercial y de elementos que les permitan labrar, de manera autónoma, su progresivo desarrollo y perfeccionamiento.

Si en todos los ramos de la Administración pública puede ser útil tal renovación de las normas consuetudinarias, en ninguno acaso sea tan apremiante como en el de Prisiones, en cuanto afecta a la provisión de los artículos que componen el racionado para la alimentación de los reclusos y del material de distintas características con que se atiende a su vestido, equipo, higiene, asistencia médico-farmacéutica, educación física y pedagógica, y, en suma, a la base económica de cuantos factores actúan en la reforma y rehabilitación del hombre delincuente; porque se ha padecido durante mucho tiempo la mano del contratista, que esquilma el suministro concedido en provecho propio, y todavía hoy, después de haber desaparecido en la contratación oficial de estos servicios por obra de circunstancias externas, se advierte su nefasta táctica en el abastecedor único que sirve cuanto cada establecimiento consume, beneficiándose en demasía con el negocio y dando pábulo a maledicencias que

alcanzan, inevitablemente, a los funcionarios encargados en plano más inmediato de la adquisición de géneros y efectos, con perjuicio de la autoridad moral, fuerza la más potente y precisa, en consecuencia, para el gobierno de las Prisiones.

Por eso, la primera noble repercusión de la reforma que se contiene en el presente Decreto habrá de manifestarse en el restablecimiento a su pleno valor, ante los reclusos, del prestigio y la fuerza moral de los funcionarios que dirigen y administran los establecimientos, cortando para lo sucesivo, de modo absoluto, ese germen de desconceptuación y de insidiosos supuestos, que son unas veces la causa y otras el pretexto para casi todos los trastornos del régimen disciplinario que se registran con lamentable frecuencia en nuestras Prisiones. La nueva organización de estos servicios sobre bases sólidamente constituidas y rodeada de todas las garantías habrá de despejar de nubes y sombras el ambiente de los servicios de Prisiones, condición primaria para el enaltecimiento y la mejora estructural de los Cuerpos de funcionarios que a aquéllos están consagrados, reforma que no se habrá de tardar tampoco en acometerla.

La organización que se estatuye representa, asimismo, un tributo debido a la equidad, pues es doloroso e intolerable, ya que, abonando el Estado una cuota fija, igual para todos los individuos, con destino al mantenimiento de la población reclusa, ocurra que los artículos del racionado son de buena calidad en las Prisiones donde el contingente es

alto, mientras se emplean de clases inferiores en las Prisiones de población reducida, originándose desigualdades tan notorias y agudas que suscitan el descontento, y, a veces, originan también la protesta de los que se consideran—y, sin culpa de nadie, lo son—como perjudicados. Unificados los géneros de consumo en todos los establecimientos y recibidos con sujeción a muestras de su calidad, habrán de desaparecer todas las diferencias de trato y los motivos de queja que ellas inspiran.

Informa el plan orgánico a seguir el principio cooperativo, cuyas virtudes se hallan universalmente proclamadas, haciéndose la adaptación a estos servicios a base de una división de funciones como clave de todas las garantías, según la que son distintas las personas que administran, las que conciertan las compras y las que reciben los géneros; pudiendo asegurarse que, aun haciendo innecesaria toda reserva, el alto exponente de moralidad de quienes integran la Junta Administrativa y la Comisión de Adquisiciones implica esta desarticulación de los actos que concurren a la práctica del abastecimiento una norma de tranquilidad espiritual para ellos mismos, en primer término, y un procedimiento de tanta comprobación y publicidad que habrá de constituir el valladar más inquebrantable a todas las críticas y las malicias.

Se echan los jalones en el Decreto para ir atrayendo a la red cooperativa los talleres y granjas, a medida que su funcionamiento y producción lo aconsejen, influyéndose por ella recíprocamente en el fomento de los mismos y la expansión de sus aplicaciones, para dar vida a elemento de tan positivo influjo en la salud física y moral del hombre como el ejercicio del trabajo, que, debido a circunstancias de distinto linaje, los indultos y amnistías que redujeron el contingente penal, su incremento posterior, sensiblemente apreciado, y el ingreso en las Prisiones de perturbadores profesionales, que ejercitan la rebeldía por sistema, ha retrocedido en los establecimientos al tipo puramente embrionario, carente de todo desarrollo.

Las ventajas de la administración de los fondos públicos, por el nuevo procedimiento que se establece habrán de ser numerosas: mejora en la calidad de los artículos que se adquieran, economía máxima en los precios de coste, igualdad en la composición de los racionados, uniformidad del material de las Prisiones, impulso del trabajo y la producción de los establecimientos y garantía del más acertado y escrupuloso empleo de las consignaciones presupuestas. Los beneficios que la organiza-

ción rinda con el carácter de cooperativos se aplicarán primero a mejorar la condición del recluso, recompensando su buena conducta, aumentando su fondo de ahorros y el socorro de salida, procurándole específicos, gafas, aparatos ortopédicos u objetos análogos, ampliando la dotación de material de sus escuelas y bibliotecas, creándole organismos de enseñanza superior, y atenderán, en segundo término, a reforzar las obras sociales de mutualidad y beneficencia de los funcionarios del servicio compradores, y, en consecuencia, beneficiarios de la institución cooperativa.

Semejante cuadro de resultados felices—que espera se alcancen el Ministro proponente—habrá de tener realización sin que en ningún momento se exceda el tipo de dotación asignada en la actualidad al preso con cargo a las consignaciones fijadas en el Presupuesto del Estado para el mantenimiento y la asistencia de la población reclusa. Son suficientes los tipos marcados para la manutención y las demás atenciones, debiendo operarse dentro de ellos, por virtud del nuevo sistema administrativo y de los principios a que responde, todos los beneficios indicados.

La modificación que se introduce en el mecanismo administrativo, orientado socialmente en favor del recluso y del funcionario, sin gravamen para el Tesoro público, entraña una práctica educadora de la mayor ejemplaridad, logrando, además de que el racionado sea de tan buena clase en una Prisión de partido como en una central, que de los mismos géneros alimenticios que se sirven al preso, se abastezcan los funcionarios y sus familias.

Por otro lado, la aplicación del principio cooperativo, aparte de cortar de raíz las corruptelas que pueden existir en las adquisiciones de todas clases, definirá una posición contraria a la expansión de la burocracia, que hoy crece constantemente en derredor del Presupuesto y que sirve con la vista puesta en cumplir meticulosamente los preceptos y requisitos legales, pero sin la eficaz función fiscal y previsoras que representa la verdadera defensa de los intereses públicos.

Con los propósitos expuestos, a propuesta del Ministro de Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los economatos administrativos de todas las Prisiones que tienen un contingente medio de 50 ó más reclusos, se refundirán y organizarán conjuntamente para el fin de su aprovisionamiento, mediante la adquisición en gran escala de los géneros de consumo y de material de todas

clases que se utiliza en los establecimientos del ramo de Prisiones.

Art. 2.º Para llevar a la práctica el precepto anterior se crea en Madrid, adjunto a la Dirección general de Prisiones, un Economato Central, del que se considerarán como sucursales los Economatos de las prisiones, funcionando unos y otros en forma cooperativa, así para el consumo como para la producción, y unificándose sus gastos y sus ingresos.

Art. 3.º El Economato Central estará dirigido y administrado por una Junta compuesta por el Subdirector general de Prisiones, como Presidente, dos Jefes de Administración del Centro directivo y los Directores de las Prisiones Celular y de Mujeres, de Madrid.

Art. 4.º Una vez transformado el mecanismo de los Economatos, y en relación directa éstos con la Administración Central, estará a cargo de los mismos, de manera exclusiva, el servicio de suministro de víveres para la alimentación de los reclusos, en armonía con lo previsto por el artículo 239 del Reglamento vigente de los servicios de Prisiones.

Art. 5.º Correlativamente a esta nueva organización de los economatos administrativos, se establece en la Dirección general una "Sección Central", que tendrá confiados los servicios de suministros de todo orden, asumiendo el despacho de los asuntos de alimentación, vestuarios y utensilios, material de sanidad e higiene, de escuelas y de oficinas. Igualmente quedará incorporado a esta Sección el Servicio de Contabilidad de la Dirección general.

Art. 6.º La "Sección Central" del Centro Directivo de Prisiones, estará formada por tres Negociados: el 1.º, Alimentación, para ocuparse del racionado de los reclusos y sus incidencias; el 2.º, de Suministro, para el trámite de los asuntos de provisión de efectos y material, y el 3.º, de Contabilidad, que llevará la de todos los servicios del Ramo.

Art. 7.º Será función del Economato central de Prisiones la adquisición de los diferentes artículos —comestibles, vestuario, menaje y material—, la que habrá de hacer siempre a los precios más bajos que posible sea y en los puntos de producción; imponiendo, con su regularidad y su método en la manera de actuar, la igualdad de calidades y de precios para el consumo en todas las Prisiones, sin producir acaparamientos, que provoca el alza del coste, ni valerse de especulación, que tanto daña al mercado.

Art. 8.º La organización del servicio de compras de géneros se dispondrá de la forma siguiente:

El Ministerio de Justicia o la Dirección general de Prisiones, a propuesta de la Sección central de ésta, habilitarán créditos al Economato Central para la adquisición de los diferentes artículos, ateniéndose en cada caso para tales autorizaciones a los trámites que marca el artículo 52 de la Ley de Administración y Contabilidad.

La Junta Directiva del Economato Central, comunicará el acuerdo de cada adquisición a la Comisión especial de compras que será formada por el Inspector general de Prisiones, como Presidente; tres Jefes de Administración del Centro, un Médico y un Funcionario técnico del Cuerpo de Prisiones, actuando éste como Secretario.

Dicha Comisión participará la cantidad de género a adquirir a las casas productoras o corredoras de los respectivos artículos y dedicará dos horas cada día a recibir y examinar ofertas y concertar de modo definitivo las compras. Una vez realizadas, las comunicará al Economato Central, y a la Junta Directiva, acompañando muestras de los artículos contratados en la cantidad que se determine, para garantía de la operación convenida.

Art. 9.º La Comisión especial de compras podrá concertar contratos de adquisición de géneros con cosecheros, Sindicatos Agrícolas, Cooperativas de producción y consumo y entidades análogas, para obtener la máxima economía en el mayor volumen de las adquisiciones; debiendo dar cuenta inmediata de sus convenios a la Sección central, al efecto de que se perfeccionen mediante la aprobación superior.

Art. 10. Con cargo al beneficio que se obtenga por la economía de los precios al comprar en grandes partidas, para el suministro a todos los Establecimientos, se imputará a cada artículo un tanto por ciento que se calcule prudencialmente; cuidando de que con ese recargo no exceda el precio del corriente en el mercado, y destinándose tal gravamen a cubrir los gastos generales de administración. Su importe se consignará a los efectos de Contabilidad en las facturas o documentos justificantes.

El producto de ese recargo se ingresará en cuenta separada formando un fondo de reserva del que no podrá disponerse sin autorización del Ministro de Justicia.

Art. 11. Mensualmente confeccionará el Economato Central, y cursará a sus Sucursales, una lista de precios, siguiendo las alteraciones que experimenten

de todos los artículos comestibles, bebestibles, combustibles y tabaco para la venta a los reclusos, a los funcionarios y a los del Ministerio de Justicia. Dichos precios los determinará, deduciéndolos de los datos contabilizados, la Sección central de la Dirección general de Prisiones.

Art. 12. El personal del servicio de Prisiones y del Ministerio de Justicia, podrá hacer al respectivo Economato pedidos mensuales por un coste que no exceda del 80 por 100 de la cantidad disponible que cobre mensualmente cada funcionario, y en las poblaciones donde el número de éstos lo facilite se servirán los pedidos a domicilio. Los Habilitados respectivos estarán obligados a descontar cada mes de los haberes de los funcionarios el importe de los cargos que contra ellos pase la Sección Central, con preferencia a todo otro débito, después de las detenciones de carácter judicial.

Art. 13. Los Directores de las Prisiones formularán a la Sección central sus pedidos comprensivos de todos los artículos que integran el racionado y que puedan extenderse con un mes de antelación; teniendo en cuenta para calcularlo las cantidades necesarias de cada uno el número de reclusos y el consumo probable de los funcionarios y debiendo procurar no hallarse nunca desabastecidos.

Art. 14. Las muestras de géneros recogidos al estipular los contratos de adquisición se enviarán a los Directores de los Establecimientos que han de suministrarse para que consten en la Administración de cada uno a los efectos de la comprobación de la calidad de los artículos. Cuando los géneros se envíen directamente desde los puntos de producción a las Prisiones de destino, no se satisfará su importe en tanto que no se reciba documento oficial en que el Administrador de cada Prisión surtida, acredite, con el V.º B.º del Director de la misma, su conformidad con la cantidad y la calidad de los géneros que formasen la partida expedida.

Art. 15. Se establecerá en Madrid un Almacén central para el depósito de aquellos artículos, menajes, ropas y efectos de todas clases cuya adquisición sea indicada en una época del año y que deban remitirse a los Establecimientos a medida que en ellos hagan falta; siempre que se trate de artículos o efectos que no desmerezcan ni sufran perjuicios por el transcurso del tiempo.

Art. 16. Tan pronto como lo permitan las disponibilidades de fondos, se instalará también un Laboratorio de Análisis y de producción de Medicamentos para surtir a los Botiquines de las Enfermerías de todas las Prisiones.

Art. 17. La actuación del Economato en pleno desarrollo, atraerá a sí los talleres cooperativos, las Granjas Agrícolas, las Avícolas y cuantos elementos de producción existan dentro del ramo de Prisiones, los que irán sucesivamente refundiéndose en la órbita del Economato pasándose sus beneficios a engrosar los cooperativos de esta Institución. El Economato, a su vez, fomentará el desarrollo y procurará mercados a estas organizaciones de trabajo y producción.

Art. 18. Los artículos del racionado alimenticio que no son susceptibles de alimentación en partidas globales ni de fácil conservación, como carnes, pescados, verduras, leche, etc., seguirán adquiriéndose por las Administraciones de los Establecimientos en la forma que actualmente se practica.

Art. 19. El procedimiento administrativo y la contabilidad de los Economatos se simplificará a base de normas claras, fáciles y efectivas; de tal forma, que los Economatos Sucursales, se lleven mediante una simple cuenta de Almacén que permita, por deducción de las salidas de artículos sobre las entradas y las existencias, una rápida confronta de mercaderías y caja.

Art. 20. La Inspección de Prisiones, además de sus peculiares funciones actuales, tendrá la de instruir a los administradores y demás funcionarios de sus deberes y cometidos en relación a la obra de cooperativismo que la nueva organización de Economato representa, para garantía del normal desenvolvimiento de la misma. Vigilará celosamente la gestión de todos y exigirá con rigurosa justicia, cuando haya lugar, las responsabilidades que de cada una se deriven.

Art. 21. Los beneficios cooperativos, el sobrante de la cantidad asignada a gastos de administración y los productos líquidos de talleres, granjas y de las demás organizaciones unidas al Economato, se aplicarán en la siguiente forma:

El 50 por 100 a los fines enumerados en el artículo 293 del Reglamento de los servicios de Prisiones, o sea, a la concesión de gratificaciones a los reclusos auxiliares del régimen, al otorgamiento de premios a los que más se distingan por su buena conducta, aplicación en la escuela o en el trabajo, a socorros en metálico y ropas a los que se licencien o salgan en libertad condicional; al auxilio de los liberados que residan en la misma localidad; a facilitar a los reclusos enfermos específicos, sobre-alimentación, aparatos ortopédicos, servicios de odontología, material para operaciones quirúrgicas y atenciones análogas. Además podrá

destinarse esa parte de beneficios a la dotación de material pedagógico y libros a las Escuelas de las Prisiones, a la creación de Escuelas de orientación profesional en los Establecimientos, a la instalación en los mismos, de cinematógrafos de carácter docente y a cualquiera otra institución de enseñanza científica, física o artística para educación de los reclusos.

El 50 por 100 restante se destinará a las Asociaciones mutuas benéficas de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones y del Ministerio de Justicia, en la proporción correspondiente al número de compradores de uno y otro sector y al importe de las ventas hechas a cada uno de ellos; auxiliando a dichas Instituciones con la ampliación de sus utilidades hasta que puedan lograr la constitución y el sostenimiento de un Orfanato propio.

Art. 22. Quedarán subsistentes los preceptos del Título II, Capítulo IV del Reglamento de los servicios de Prisiones que regulan la organización de los Economatos administrativos en cuanto sean compatibles o susceptibles de adaptación a las normas contenidas en el presente Decreto y la Dirección general de Prisiones, dictará, con plena facultad, cuantas disposiciones estime necesarias para la ejecución del mismo y la interpretación auténtica en todos los casos de duda, de fondos o de procedimiento que puedan suscitarse.

Dado en Madrid,

* * *

Proyecto de establecimiento de talleres administrativos.

Siendo el trabajo en las prisiones el elemento primordial de la corrección y reforma del delincuente y estando unánimemente reconocido que los talleres, en los establecimientos penales, deben ser administrativos, con el fin de que no susciten competencia a la industria libre y favorezcan, ante todo, el aprendizaje por el recluso de un oficio, como medio de que obtenga el jornal con que pueda ayudar al sostenimiento de su familia, según le era obligado hacerlo en libertad, y que represente luego una base de vida honrada en su situación postcarcelaria, constituye un ineludible deber para la Administración de Prisiones procurar que se rea-

lice ese ideal de redención por la virtud nobilísima del propio esfuerzo del hombre.

La crisis de trabajo que se siente en el exterior ha llegado con mayor agudeza a la vida industrial de las prisiones, y ello determina que se encuentren paralizados los talleres que funcionaban por contrata en los Reformatorios de Alicante y Ocaña, en la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares y en las Prisiones Centrales de Burgos, Cartagena, Figueras, Puerto de Santa María, San Miguel de Valencia y la Colonia Penitenciaria del Dueso, quedando inactivos 1.150 reclusos, contingente actual relativamente reducido, a causa de los indultos, en su mayoría hombres jóvenes, procedentes del campo muchos de ellos, a los que hay que dar una orientación profesional en armonía con los fines altamente humanos de nuestro sistema penitenciario.

Como la dificultad primaria del trabajo en las prisiones estriba en hallar mercado para dar salida fija a los productos manufacturados, éstos deben colocarse dentro del consumo del Estado mismo, con lo cual, además de desaparecer o atenuarse considerablemente la competencia a la industria libre, obtiene el Erario un beneficio que redunda en favor de los intereses de la Administración.

Por el carácter especial de los establecimientos hay que elegir la industria que más utilidad pueda rendir al Estado y que reúna las condiciones precisas de beneficio para el recluso en jornal y aprendizaje, y tal se estima la de zapatería, probada ya con éxito en nuestras penitenciarías de Burgos y Cartagena durante el lapso de la guerra europea, en el que sus talleres elaboraron gran cantidad de borceguíes para nuestro Ejército, que los Cuerpos reconocieron como de excelente fabricación, elogiando la calidad de sus materiales y la duración del producto.

La elaboración de borceguíes para la totalidad del consumo de nuestro Ejército por los establecimientos penitenciarios no implica quebranto alguno en los intereses de la clase obrera del oficio, puesto que los actuales fabricantes emplean con gran profusión máquinas perfectísimas y ocupan contados operarios, hasta el extremo de que incluso el corte de los materiales, en todos sus tamaños, se realiza mediante troqueles, por lo que, en definitiva, sólo experimentarían alguna reducción de negocio los contratistas que especialmente se dedican a esta clase de suministros.

De concederse a la Dirección general de Prisiones por el ramo de Guerra la exclusiva del aprovisionamiento de calzado para el Ejército, podrían

organizarse rápidamente talleres administrativos de zapatería, tipo militar, en los Reformatorios y algunas penitenciarías, donde tendría colocación un millar de reclusos aproximadamente, ya que, adquiriéndose por el Ejército un promedio anual de 250.000 pares de borceguíes y necesitándose, además, construir algunos millares para el equipo de los mismos reclusos, representaría el rendimiento de esa producción la labor de un año en los indicados talleres de las Prisiones.

Del estudio previo que se ha llevado a cabo para la preparación de dicho plan de trabajo se deduce que para la producción diaria de 1.000 pares de borceguíes, que es la cifra de las necesidades normales del Ejército, el coste resultante por unidad, calculados todos los gastos, ascendería a 14,61 pesetas, y como viene pagándose a 16 pesetas la unidad, se presupone la economía de 1,39 pesetas en par, sobre lo que debe computarse el ingreso como beneficio del taller al Tesoro público y la participación industrial que correspondiese a la Cooperativa del Ramo de Prisiones.

Antes de contraer el compromiso de un suministro de tanta cuantía, se hace necesaria una perfecta instalación de los talleres que han de hacer frente al trabajo, principalmente en los Reformatorios de Alcalá y Ocaña, para cuya finalidad será imprescindible que se conceda al capítulo correspondiente del Presupuesto de este Ministerio un suplemento de crédito por la cantidad de 200.000 pesetas, lo que habrá de reintegrarse al Tesoro público mediante amortización por anualidades en un plazo máximo de cinco años.

Por los fundamentos aducidos, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección general de Prisiones para concertar con el Ramo de Guerra y organismo encargado de la compra de efectos para el Ejército el suministro de todo el calzado que se precisa para el consumo de los Cuerpos militares, al precio y bajo las condiciones que se estipulen en los oportunos convenios que cada año se formalicen.

Art. 2.º Una Comisión mixta, presidida por el Director general de Prisiones y compuesta por dos funcionarios militares designados por el Ministerio de la Guerra y dos funcionarios del Ministerio de Justicia, que éste designe, redactará el convenio a que se refiere el artículo anterior, así como las modificaciones sucesivas que en él se introduzcan, y solventará cuantas incidencias puedan sur-

gir en la relación comercial de ambos organismos.

Art. 3.º La Dirección general de Prisiones procederá a montar los talleres administrativos de fabricación de calzado "tipo militar" en los establecimientos que considere oportuno, y, en primer término, en la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares y en el Reformatorio de adultos de Ocaña, con la amplitud que considere necesaria para la puntual y perfecta entrega de los encargos que reciba.

Art. 4.º La adquisición de primeras materias para el funcionamiento normal de estos talleres se hará por la Comisión especial de compras afecta a la organización cooperativa de los servicios de Prisiones, con las formalidades y garantías establecidas para aquélla.

Art. 5.º El ramo de Guerra, utilizando los funcionarios que estime más indicados, podrá inspeccionar en todo momento la fabricación y los materiales empleados por los talleres de las Prisiones, debiendo ser atendidas, en cuanto sea factible, las observaciones que se formulen por los visitadores.

Art. 6.º Para la instalación de los talleres administrativos que han de crearse según el presente Decreto, se incoará por el Ministerio de Justicia el oportuno expediente de suplemento de crédito, con sujeción a los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad.

Art. 7.º La Dirección general de Prisiones queda facultada, por delegación del Ministro de Justicia, para adoptar todas las determinaciones que requiera el cumplimiento de este Decreto, y, en su día, de los convenios que se celebren como consecuencia del mismo, y para dictar las instrucciones conducentes al desarrollo de la organización que se estatuye.

Dado en Madrid.

Los funcionarios del Cuerpo de Prisiones pueden enviarnos, si gustan, artículos e iniciativas de interés colectivo, a cuya publicación dedicaremos espacio preferente.

NOTAS DEL EXTRANJERO

RUMANIA Y SU LEY DE PRISIONES

El desarrollo histórico de la organización penitenciaria ha sido en Rumania muy semejante que en España. Las ideas iniciales sobre la pena y su ejecución descansan en los principios del Derecho romano, allí como aquí; el embrión orgánico aparece en el Reglamento de Prisiones de 1831, para la Valaquia, y el de 1832, para la Moldavia, análogos a nuestra Ordenanza de 1834, y, finalmente, ambos países se retardan por igual en la marcha, siguiendo a distancia los avances del penitenciarismo a partir de la aparición, en 1872, de los Congresos internacionales. Pero, por último, Rumania se destaca y obtiene del Parlamento, en 1929, su ley "para la organización de las Penitenciarías y de los Institutos de prevención", que, por dificultades presupuestarias, ha empezado a implantarse en 1931.

La nueva ley se halla desenvuelta en 155 artículos, clasificados bajo cuatro títulos: el primero reglamenta el destino de las Penitenciarías, su régimen, la instrucción y educación, el trabajo, la selección e individualización, la higiene y la sanidad; el título segundo se ocupa de la organización administrativa, describiendo los órganos en que radica, o sea la "Administración central" y la "Administración exterior"; el título tercero regula al personal de dirección y servicios de las Penitenciarías; el título cuarto y último contiene las innovaciones introducidas en las normas del tratamiento, desde el punto de vista educativo y moralizador.

La organización de todas las Penitenciarías está basada en el sistema progresivo, estatuyendo como regla fundamental la separación de los reclusos según las diferentes categorías de penas y aun dentro de cada categoría, para hacerlos pasar desde un régimen más severo al comienzo, a través de los distintos grados, en consideración al rendimiento que acusen en el trabajo, a la habilidad que denoten en la instrucción, a la conducta que observen y al arrepentimiento que muestren.

Se establecen las siguientes Penitenciarías: De trabajos forzados, de prisión obscura, para sentenciados por crímenes, de reclusión, correccionales, de prisión leve, de detención por delitos, colonias agrícolas e industriales, ca-

sas de salud, prisiones de distrito. Las de trabajos forzados y prisión obscura se hallan instaladas en las regiones mineras; las de reclusión y detención por crímenes, alejadas de los grandes centros de población; las correccionales y de prisión leve, en los centros industriales y agrícolas; las casas de salud, en lugares de clima adecuado o como anexos de los correccionales o las colonias. Determina esta situación la naturaleza del trabajo que en cada una de ellas se ejerce.

El tratamiento penitenciario abarca las más refinadas perfecciones del mecanismo de los sistemas progresivos: emplea todos los medios de instrucción cultural y moral; obliga al trabajo, como educación profesional, abordando todos los problemas que plantea o engendra; regula la abreviación de la pena por la conducta. Una multitud de disposiciones sobre la explotación del trabajo precisan el modo de ejecución y el control de sus operaciones.

El número de establecimientos asciende a 23 Prisiones centrales, 23 Prisiones de Audiencia y 36 Prisiones preventivas de distrito. De ellas, las más importantes son las Penitenciarías de Vácâresti, Doftana y Aiud; la de menores de Cluj y la Institución correccional de Gherla. La prisión de Vácâresti tiene un promedio de contingente de 1.003 reclusos.

* * *

Rumania nos ofrece un ejemplo a seguir: alcanzar la "Ley de Prisiones", que organice e instaure con garantías de fijeza y continuidad métodos, servicios y procedimientos, que reforme o suprima lo inadecuado o perjudicial, que afiance y consolide lo útil o valioso, debe ser el ideal de todo penitenciario, y perseguirlo el campo común de una liza noble, honrada, legítima, en la que estorba y daña toda ruindad y todo móvil subalterno, si ha de elevarse, a base de reservas espirituales, el nivel del personal de funcionarios hasta la altura que exigen las modernas organizaciones, en las que han de acusarse posibilidades de orientar la reeducación y rehabilitación del hombre delincuente.

AL LEER...

Sentimentalismos ridículos.

Simultáneamente se han publicado en la Prensa dos opiniones relacionadas con el problema penitenciario que no pueden ni deben quedar sin respuesta, aunque ella se deba a pluma tan inexperta cual la mía y tenga lugar en una revista profesional a cuyos lectores, seguramente, no he de convencerles con los argumentos que emplee, pues todos habrán utilizado razonamiento análogo al mío cuando hayan leído las palabras a que aludo.

A consecuencia del lamentable suceso ocurrido en la prisión madrileña—donde un centinela dió muerte a un recluso que estaba asomado a la ventana de su celda, insultando a aquél y haciendo caso omiso a sus mandatos para que se reintegrara al interior—, un partido político madrileño ha protestado del “régimen carcelario y de las ordenanzas militares, que han causado, por su rigidez, la muerte de un pobre muchacho”, y casi al mismo tiempo se hacían análogas protestas por un periodista, culpando, tácitamente, de esa muerte al Director del establecimiento citado, por las órdenes dadas, y al jefe de la guardia militar del mismo, por su intransigencia en el cumplimiento de los mandatos recibidos.

Lamento como el que más tan triste desenlace; pero no puedo acompañar a esos censores en su sentimentalismo ridículo, que les hace caer en un apoyo sistemático hacia el autor o autores de todo acto de violencia y en una censura acre y continua al funcionario que, en el cumplimiento de su deber, se halla obligado al ejercicio de acciones que no serían factibles de no preceder una provocación grave y hasta virulenta. ¿Hubiese sido muerto el recluso al no hallarse asomado a la ventana de su celda e insultando al centinela? El régimen de los establecimientos carcelarios y penitenciarios de todos los países prohíbe que los reclusos se asomen a las ventanas de sus celdas, para evitar la comunicación con elementos del exterior, posibles evasiones y hasta la suciedad en las paredes de sus aposentos. Además, se ha llegado al extremo de estimar muchos reclusos como prueba inequívoca de su “rebeldía espiritual” el hacer siempre lo contrario de lo que disponen los reglamentos de Prisiones. ¿Es esto tolerable? ¿Es siquiera explicable? Entre seres que practican el atentado personal para eliminar a un semejante que consideran indeseable a su ideología, ¿se les debe consentir que, por siste-

ma, rechacen todo mandato legal y le cumplan de forma contraria? Estando expedito el camino para que todo credo político, consiguiendo mayoría en las urnas electorales, pueda desarrollar su contenido desde las alturas del Gobierno, no se puede aceptar la imposición de ningún grupo a lo que es deseo de la mayoría del país. En un régimen liberal y democrático hay que cumplir las normas que señalen los más, y, dentro de ellas, haciendo uso de los derechos que se conceden a todos los ciudadanos, laborar en todas las tribunas por la consecución del mayor número de adeptos a nuestro sentir y por el triunfo de nuestras ideas. Proceder de modo contrario es, sencillamente, una dictadura, y éstas, ejérzalas cualquier clase social, son siempre un atropello a las libertades humanas.

* * *

Cuando yo leía las protestas a que al comienzo me refiero, me hice la siguiente pregunta: Estos señores, ¿protestaron de igual forma cuando el doctor Llaguno fué asesinado en el patio del Reformatorio de Alicante? Este médico iba a cumplir la santa misión de sanar a los enfermos, y, fríamente, fué muerto alevosamente por un recluso, a quien más de una vez le prestó los auxilios de su ciencia. ¿Por qué no levantaron entonces su voz para, al menos, lamentar aquel crimen? ¡Ah! Murió en el cumplimiento de su deber, y el Estado se encargará de remediar el mal que con su muerte se produjo. ¿Qué importa esa víctima, ni siquiera la esposa e hijos que lloran su pérdida? ¿Por qué prestar atención a los que padecen las consecuencias de un delito? Lo que interesa es el delincuente, la libertad que le roba su reclusión, los padecimientos que le acarrea su encierro. ¿Que padecen hambre los familiares de un asesinado? ¿Que quiebra la industria de un robado? Eso ocupa un lugar muy secundario ante las “justas razones” del ladrón y del asesino. Recordando una frase del admirado y respetable jurista Ossorio y Gallardo, nos atrevemos a exclamar: “Ciudadano español: Si quieres que se te defiendan tus derechos, haz por vestir el uniforme de penado.”

* * *

Se ha llegado a tratar las cuestiones penitenciarias a través del exclusivo prisma de un sentimentalismo censurable que llega a co-

locar al recluso, de cualquier clase y condición, en plano superior a todos los demás seres que no han merecido las sanciones del Código penal. El problema es mucho más amplio. El molde donde hay que encuadrar estas cuestiones es el humanitario. ¿Hay algo más humano que el amor de una madre? ¿No dan éstas de vez en cuando unos azotitos a los seres que más quieren? No queremos justificar con esto el empleo del "gato de siete

colas" en nuestras prisiones; recriminamos abiertamente su uso. Lo que queremos expresar es la necesidad de procedimientos coactivos en los establecimientos de reclusión que obliguen a sus internos a cumplir el reglamento por que éstos se rigen. Al recluso díscolo por sistema, ni se puede ni se debe tolerar, ni se puede ni se debe defender.

SIGFRIDO

Mis primeras impresiones de vida en la cárcel.

Nosotras no conocemos la vida penitenciaria. Nos hallamos en el principio de nuestra actuación. Los estudios del cursillo, recibidos de grandes maestros, por lo prematuro del tiempo no han podido darnos más que una idea y una orientación. Nos hallamos en un período que yo he denominado "de sorpresa", porque consiste en descubrir, no a través de libros sabios, a través de "casos vivientes", lo que es una delincuente, lo que es el delito, por qué delinque, por qué reincide... No nos lo dice con palabras técnicas ni conceptos elevados; nos habla con la desnudez de la verdad sin atavíos, con la crueldad de las miserias humanas; pero nos habla claro. Y así como el funcionario veterano, acostumbrado a esta población penal, por demasiado conocimiento de la misma pasa entre ella con una naturalidad pasmosa, nosotras, que en cada ingreso de personal esperamos una sorpresa, pasamos entre ellas abriendo los ojos para ver mejor.

La primera sorpresa que he tenido ha sido la de ver que la mujer delincuente no es tan mala como la creemos, y si buscamos el porqué delinquiró la primera vez y el porqué de su reincidencia, casi nunca es ella sola la responsable del delito, aunque sea la única que cumpla la pena. Juzgamos la cultura de los pueblos por la luminosidad central de las grandes ciudades, sin dar un vistazo a los barrios donde el centro luminoso es también una escuela, pero de vicios y bajezas, donde los jóvenes aprenden de los viejos y los niños dejan de serlo prematuramente, para no ser nunca hombres. Y estos barrios de gente maleante existen, desgraciadamente, en todas las ciudades, y, a pesar de estar incrustados en ellas, hasta allí no llega la acción benéfica de los gobernantes. ¿Es que no tienen derecho a una acción protectora y cultural, o es que se les considera a todos, sin excepción, imposibles de redimir? El ambiente crea y agudiza la delincuencia en todos sus aspectos. ¿Es imposible sanear el ambiente de estos antros vicio-

sos? Entonces, si es cierta mi apreciación de que, en su mayor parte de veces, empieza la vida de la delincuencia por el ambiente insano, consecuencia lógica es que la mujer delincuente cumple una pena de la cual el Gobierno es en gran parte responsable.

¿Por qué reincide? Otra observación difícil de precisar, teniendo en cuenta la psicología variable de cada caso particular. El habitual es el verdadero delincuente peligroso, es la amenaza constante contra la Ley y contra la sociedad, y, en cambio, la sociedad "honrada" no ha sabido hallar otra solución que la cárcel para el habitual, y la Ley, fría e implacable, considera agravante en todo caso la reincidencia. En mi pobre concepto, el único medio, o, por lo menos, el más eficaz de adaptación civil es el trabajo, el amor y el hábito al trabajo. En las prisiones se lucha para que trabaje la delincuente, para que conozca los beneficios que el trabajo reporta en la vida, y muchas reclusas aprenden a trabajar y lo hacen con gusto y bien. ¿Están redimidas? No se sabe. Están bajo un régimen que las obliga, y el individuo no puede juzgarse si no obra en libertad. Hay que esperar a que cumpla y salga. Llega este día, y la mujer que aprendió a trabajar, que ama el trabajo y quiere seguir una vida ordenada, encuentra que la sociedad la desprecia, nadie cree en ella ni por ella se interesa nadie. Si pudiéramos vivir unos instantes este caso desesperado de los seres desgraciados ante este total abandono, seguramente sentiríamos repugnancia y vergüenza por la sociedad a la cual pertenecemos.

Y aquí paso mis primeras observaciones, preguntando a tantos y tantos que conocen bien la vida penitenciaria: ¿Cómo es que dedicaron su trabajo y amor a la misión noble de redimir al delincuente y no llegaron a la benéfica labor de una verdadera y total protección postcarcelaria?

MARÍA MASSÓ,

Jefe de la Prisión de Mujeres de Madrid.

INSISTIENDO

El Gobierno debe mejorar al Cuerpo de Prisiones.

La oportunidad de estarse confeccionando los Presupuestos generales para 1933 nos obliga a insistir en algunos de los puntos que VIDA PENITENCIARIA lleva esbozados en sus páginas y que constituyen algo fundamental para la vida del organismo penitenciario y para la eficiencia de los servicios, ya que la interior satisfacción del personal es la que ha de producir el rendimiento que todos esperamos de los funcionarios de Prisiones.

Los extremos más interesantes en relación con el momento presupuestario podemos reducirlos a cuatro:

1.º Una proporcionalidad en las escalas que coloque al Cuerpo de Prisiones en condiciones, por lo menos, aproximadas al de los organismos similares (léase Correos, Telégrafos, Policía, etc.) y que evite esa forma de embudo que presenta el escalafón, como gráficamente dijo el Sr. Sol.

Para que esa cola interminable que representan los sueldos de 3.000 y 3.500 pesetas quede reducida a una prudente proporción, hay que empezar por crear una cabeza mayor que la actual; los Inspectores, por razón de su elevado cometido, deben ser funcionarios con 15.000 pesetas de sueldo; los Directores deben ser todos los Jefes de Administración; los Administradores no deben cobrar menos de 8.000; los Ayudantes y Jefes de prisión, de 6 a 7.000 pesetas, y entonces es cuando se impone la consecuencia de clasificar a los Oficiales en tres clases: de primera, segunda y tercera, quedando esta última para el ingreso y permaneciendo en ella hasta dos años como máximo.

Únicamente con unas plantillas que se acomoden a estos sueldos puede decirse que el personal está atendido.

2.º Deben establecerse los quinquenios—que ya los tienen, en Prisiones, reconocidos los Auxiliares femeninos que acaban de ingresar en este Ramo—en proporción de 2.000 pesetas para Inspectores y Directores y de 1.000 para los demás funcionarios, a fin de que la paralización de escalas no suponga el estancamiento económico del personal, quedando sin efecto tales quinquenios cuando los ascensos supongan cantidades iguales o mayores que las correspondientes al quinquenio.

3.º Que se abonen los gastos de traslado, incluyendo los de casa y familia, a todo empleado que se vea obligado a cambiar de residencia por conveniencias o necesidades del servicio, quedando excluidos los traslados que se promuevan por conveniencia propia o por corrección disciplinaria.

4.º Que el personal asignado a plantillas de prisiones difíciles o enclavadas en lugares muy distantes de las poblaciones, disfrute de una gratificación fija, que le compense del mayor esfuerzo, de la exposición o de los gastos y molestias que supone prestar servicio fuera de las ciudades donde residen.

Estos cuatro puntos constituyen un programa de

necesidades que ofrecemos al Sr. Sol, seguros de que lo defenderá como propio.

Algunos opondrán que tropezará con la dificultad de su elevado coste; pero nos adelantamos al comentario diciendo que no es tan considerable como a simple vista puede parecer si se tiene en cuenta que el número de funcionarios puede ser reducido a unas proporciones absolutamente necesarias; que es preferible poco personal y bien remunerado, a mucho y mal pagado, y que ninguno rehuirá el realizar un esfuerzo doble del que actualmente realice, siempre que se sienta suficientemente retribuido.

No pedimos trato de excepción. Si el Gobierno entiende que la situación de la Hacienda no permite todavía atender debidamente a las necesidades de los empleados públicos, el Sr. Sol tiene autoridad bastante para hacer ver que el Cuerpo de Prisiones debe ser considerado económicamente como los demás Cuerpos del Estado, y, por tanto, que necesita una reforma inmediata.

Pero si las cosas llegaran a extremos de intranquilidad, poco probables, no olvide el recurso supremo de mitigar las necesidades del personal de Prisiones con algunos aumentos y la reducción de personal.

Todo menos ver cómo pasa un año más sin conseguir lo que tanto se espera: una reorganización y unos sueldos decorosos.

Reciente está el alivio del 20 por 100, que llegó como lluvia benéfica en terreno sediento; pero no hay que olvidar que ese beneficio no ha alcanzado a Administradores y Ayudantes que tienen asignados sueldos de 5.000 pesetas anuales, y que hemos llegado a otra nueva anomalía: algunos Administradores cobran menos que los Jefes de prisión de partido, y no es que estos beneméritos Jefes no se merezcan sueldos superiores a los que tenían y aun a los que perciben ahora, sino que tendemos a demostrar la urgente necesidad de acometer una reforma que ponga fin a las desigualdades y coloque a todos en condiciones de vida decorosas, siempre en relación con las categorías administrativas y representación social de cada uno.

El Director general de Prisiones no necesita estímulos ajenos ni excitaciones de nadie; ya lo sabemos; pero nunca está de más hacer llegar hasta él los ecos de las demandas y esperanzas del personal que se ha dirigido a nosotros, en número considerable y con rara unanimidad en la apreciación del momento, de las necesidades y de los remedios.

Consideramos de más interés para la colectividad el recuerdo oportuno de estas cuestiones que discutir por el campo de las insidias o buscar en las cloacas para combatir a aquellos que no estén conformes con nuestra actuación.

Y si estuviéramos equivocados, la misma colectividad nos lo irá diciendo...

SUSCRIPCION PRO FAMILIA LLAGUNO

Damos a continuación la primera lista de donantes que concurren a la suscripción pro familia Llaguno, el médico ilustre asesinado vilmente en un patio del Reformatorio de Adultos, de Alicante.

Esta lista, que nos ha sido facilitada en la Dirección general de Prisiones, siguiendo instrucciones del Sr. Sol, es la primera legalizada y controlada por él.

	Pesetas.
D. Leopoldo Calleja.....	25
" Fernando S. Montero.....	15
" Jesús Sánchez.....	25
" Jesús Núñez.....	10
" Anselmo Reymundo.....	25
" Pedro González.....	5
" Heliodoro Castro.....	5
" Jesús Prieto.....	2
" Enrique Díaz.....	8
" Eugenio Vargas.....	8
" Tomás Martín.....	8
" Lorenzo Cardenal.....	8
" Ricardo Muñoz.....	8
" Eliseo Moreno.....	5
" Fernando Sánchez.....	5
" Federico Arbós.....	2
" Marcelo Arechavaleta.....	5
" Jesús Pintado.....	2
" Angel García.....	2
" José de Miguel.....	5
" Manuel Sanz.....	3
" Ramón Donallo.....	3
" Marcos Ortiz.....	5
" Lucio Temprano.....	3
" Francisco Sánchez.....	5
" Pedro del Pliego.....	2
" Manuel Salvador.....	4
" Pablo Arroyo.....	2
" Antonio Fernández Cancelo.....	10
" José Moya Rodríguez.....	5
" Gerardo Morato Nuevo.....	2
" Antonio Castillo Moreno.....	2
" Remigio Redondo González.....	2
" Lucio Saldaña Pérez.....	2
" Pedro Cortabarría.....	5
" Antonio Roberts Orts.....	3

	Pesetas.
" Primitivo Urtrago de Vivar.....	2
" Higinio Bas Gómez.....	1
" José Aguazas Fernández.....	5
" Pablo Castellanos.....	2
" Alfonso Ruiz Pita.....	5
" Víctor Palacios.....	1,25
D. ^a Luisa Terán Faura.....	3
" María Irigaray Rincón.....	2
" Cecilia Rodríguez Ruiz.....	2
" Guadalupe Sánchez Ucar.....	2
" Consuelo Frutos Galán.....	2
" Manuela Sánchez.....	2
" Esther San José Vigo.....	2
" Clementina Gómez Calvo.....	2
" Matilde Cantos Fernández.....	2

(Continuará.)

Recordamos a nuestros lectores que los donativos los recibe el Habilitado de la Dirección general, al que deben dirigirlos, indicando el objeto.

A NUESTROS LECTORES

Nuestros lectores recibirán el presente número, extraordinario, con un pequeño retraso de tres días. Al buen juicio de ellos no se les ocultará el esfuerzo nuestro por servirles la mayor actualidad y la más completa información de los temas penitenciarios, sin omitir sacrificio alguno, y este es el motivo del retraso y de este número extraordinario.

Sirvan estas explicaciones para que el lector nos justifique, y vea en este número, una vez más, cómo se va cumpliendo nuestra promesa de hacer de esta Revista la imprescindible para ellos por el interés de sus artículos, de sus informaciones y de sus noticias, al fin único de ser el portavoz imparcial de los anhelos y reivindicaciones del Cuerpo de Prisiones.

El Director general de Prisiones, D. Vicente Sol, nos habla de sus proyectos en curso.

En nuestra acostumbrada charla con el ilustre Director general, D. Vicente Sol, la conversación no va por otros rumbos que aquellos que se relacionan con el Cuerpo de Prisiones, algo que no se refiera a la vida penitenciaria en todos sus aspectos.

Conductas, personas, proyectos, propósitos, cuanto en el sistema penitenciario tenga alguna razón de ser o conveniencia, todo es pulsado por el Sr. Sol, estudiado en sus mínimos detalles sin apasionamiento, fríamente, serenamente; mejor dicho, con esa serenidad imperturbable, estoica, con que el Sr. Sol, comprensión, energía y sensibilidad, ve cuanto se relaciona con el Cuerpo de Prisiones, sus justas demandas de autoridad, sus nobles ambiciones de mejora.

Concretando nuestra conversación a los fines informativos, el Sr. Sol nos ha hablado de una reforma verdaderamente sensacional que se propone llevar a cabo en el Cuerpo de Prisiones en fecha próxima. He aquí sus palabras:

—Con la reforma que me propongo llevar a buen término y con rapidez pretendo que todo el personal del Cuerpo de Prisiones rinda en los servicios la máxima utilidad y eficacia.

—¿Puede anticiparme algo relacionado con ellas?

Y el Sr. Sol, tras de titubear un momento, añade:

—En líneas generales pudiera decirle alguna cosa. He designado una Comisión, compuesta por el señor Inspector general, Sr. García de la Barga; dos prestigiosos Directores de Prisiones, Sres. Martínez de Elorza y Ochaita, y el Jefe del personal de la Dirección, señor Serrano Anguita, que trabajarán conmigo, sin interrupción, durante dos horas diarias.

Con esta reforma, que estudio con todo cariño y minuciosidad—añade el Sr. Sol—, quiero hacer lo que es una antigua aspiración del Cuerpo.

Haré—prosigue—una reforma en las escalas del Cuerpo de Prisiones, estableceré límites forzosos de jubilación, análogamente a lo hecho en algunos Ministerios y Cuerpos, y veré el modo de llegar a la supresión total de algunos cargos que considero no son eficaces.

—¿Por amortización?

El Sr. Sol elude la respuesta y continúa:

—En mi concepto, sólo deben existir en el Cuerpo de Prisiones cuatro únicas categorías:

Oficiales,

Ayudantes,

Directores e

Inspectores.

En suma—agrega—: me propongo facilitar la eficacia máxima en los servicios y la máxima utilización de las condiciones de los funcionarios, exigidas con el mayor rigor, dentro de la justicia, dando acceso a las más altas jerarquías a todos los funcionarios y elevando a los puestos de más responsabilidad a los hombres de más valía.

Tras de elogiar por nuestra parte la labor que se ha impuesto el ilustre D. Vicente Sol, le preguntamos acerca de sus proyectos de suministro, racionado y trabajo en las prisiones. El Director general nos dice:

—Sobre estos proyectos, que voy a entregarle para su estudio, publicación y crítica (el lector los encontrará reproducidos íntegramente en otro lugar de este número), quiero hacer constar, y quiero que lo publique usted, que me consta de modo indubitable que hay elementos, que ya conozco, ajenos al Cuerpo de Prisiones, que desplazan una actividad inusitada en gentes de su condición, para boicotear mis proyectos de suministro, racionado y trabajo en las prisiones.

Esta actitud—añade—no me llama la atención, y contaba con ella, puesto que al aprobar mis proyectos el Gobierno de la República se daría el caso, por primera vez en Prisiones, de que el importe íntegro de los millones con-

signados en los presupuestos para las atenciones de todo orden del servicio de Prisiones fueran en su absoluta totalidad a cumplir la misión para que fueron destinados y no a servir otra clase de intereses.

No quiero acabar—agrega—sin decir a usted que en estos proyectos míos, pensados con buena voluntad y recta intención, siempre dentro de mejorar las condiciones del Cuerpo de Prisiones, aun contando con la animadversión de los que los obstaculizan, y cuya labor me propongo acabar, creo contar, desde luego, con los entusiasmos de la Corporación.

Al afirmarle nosotros en su creencia, el Director general nos reitera el entusiasmo que pone en su labor, áspera y fatigosa, para re-
mozar la Dirección general y los servicios de ella dependientes, en armonía con las corrientes de vida nueva.

El Sr. Sol nos ha dicho :

—Otros muchos proyectos que tengo en estudio irán apareciendo poco a poco; algunos de ellos me producen verdadero disgusto, ya que todo lo que se refiera a mermar ingresos y prebendas que algunos individuos disfrutaban es siempre enojoso.

Tratamos de inquirir el sentido de estas palabras; pero el ilustre hombre público, que tiene para nosotros la bondad de sus primeras palabras en cuestiones de vitalísima trascendencia para el Cuerpo de Prisiones, se encierra en un mutismo que respetamos.

Y abandonamos el despacho del Director general con la promesa que éste nos ha hecho—y nosotros trasladamos a nuestros lectores—de tenerles al detalle de aquellos propósitos y actitudes que el público deba conocer en relación con los proyectos del ilustre D. Vicente Sol.



El Director general, Sr. Sol, teniendo a su derecha al Arquitecto, D. Vicente Agustí, al Director de la Central de Burgos, Sr. Mur, y al Administrador de la misma, Sr. Lucas Sánchez. A su izquierda el Gobernador de Burgos, Sr. Vega Iglesias, el contratista, D. Severiano Montoto, y el Jefe de la Sección de Obras de la Dirección general, Sr. Cevallos.

El Gobierno recibe las obras del nuevo penal de Burgos

El domingo, a las diez de la mañana, llegó a Burgos, procedente de Madrid, el ilustre Director general de Prisiones D. Vicente Sol, al que acompañaba su distinguida esposa, la ilustre señora doña Josefina López Vázquez,

vil, el Director general con las Autoridades citadas y numerosos invitados, se trasladaron al nuevo edificio, cuyas obras había de recibir el Sr. Sol en nombre del Gobierno.

En el nuevo penal esperaban al Sr. Sol el



El Director general de Prisiones con el Arquitecto de la Dirección Sr. Agustí y el Contratista D. Severiano Montoto, visitando las obras del nuevo penal de Burgos.

y una familiar suya, así como su Secretario particular D. Alejandro Maroto.

Los viajeros fueron recibidos en el Gobierno civil por el Gobernador, Sr. Vega de la Iglesia, y su esposa; el Presidente de la Audiencia y el Teniente Fiscal, D. José Remacha; el Director de la prisión central, D. Antonio Mur; el Administrador de la misma, señor Lucas Sánchez; el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde de Burgos, D. Perfecto Ruiz, y las Autoridades todas de la ciudad.

Tras un breve descanso en el Gobierno ci-

arquitecto D. Vicente Agustí, bajo cuya dirección se han terminado las obras; el contratista D. Severiano Montoto, al que acompañaban sus hijos D. Ramón y D. Julio; el Jefe de la Sección de Obras de la Dirección general de Prisiones, Sr. Cevallos, con el Secretario de la misma, Sr. Uria; el Inspector Central de Prisiones, D. Isidro Ríos; el arquitecto Jefe del Catastro de la Provincia, el Personal libre de las plantillas de la Central y Provincial de Burgos, representantes de la Prensa y otros.

El Sr. Sol visitó detenidamente todas las dependencias del nuevo edificio, admirándose

de su construcción formidable, elogiando los detalles arquitectónicos interpretados tan perfectamente, y haciendo observaciones que demostraron sus grandes conocimientos.

Nada quedó al Sr. Sol por visitar, haciéndose explicar por los señores Agusti y Monto-

los señores D. Severiano Montoto y D. Vicente Agusti.

Por la tarde, en el Hotel Castilla, y con numerosa concurrencia, entre la que se encontraban todas las Autoridades de Burgos, se celebró una comida en honor del Director ge-



El Director general, D. Vicente Sol, con un grupo de invitados visitando el departamento celular de la nueva prisión.

to (D. Severiano) todos los detalles, aun los más insignificantes de la construcción.

El Sr. Montoto fué felicitado efusivamente por el Director general y los asistentes al acto.

Un lunch puso fin a la visita del Director general, durante el cual se firmó el acta de recepción por el Sr. Sol en nombre del Gobierno, el arquitecto Jefe del Catastro de la Provincia, el Sr. Cevallos, en nombre de la Dirección general, y de entrega, por parte de

general D. Vicente Sol, que reiteró su ofrecimiento a la ciudad de Burgos en nombre del Gobierno, de entregarla los antiguos edificios de la prisión central tan pronto como el Ayuntamiento haya realizado determinadas obras de detalle para el mejor servicio del nuevo penal, obras que, por otra parte, el Alcalde de Burgos, D. Perfecto Ruiz, ofreció al señor Director realizar en plazo brevísimo con gran rapidez.

El Gobernador civil de Burgos, D. Ernesto Vega de la Iglesia, nos envía esta carta gentilísima, respondiendo a nuestro requerimiento, de su opinión acerca del nuevo penal:

1.º Julio 1932.

Sr. D. Arturo Romero.

VIDA PENITENCIARIA.

Madrid.

Muy distinguido señor mío:

Muy gustoso quisiera acceder a sus deseos de enviarle unas cuartillas con mis impresiones sobre la inauguración del nuevo edificio de la prisión de Burgos, verificada ayer; pero soy profano en asuntos penitenciarios, y unas cuartillas mías para una revista de carácter

profesional, sobre este tema, necesariamente tendrían que carecer de interés.

No puedo, pues, decir más que lo que salta a la vista; que el edificio es magnífico y las condiciones higiénicas para los desgraciados que han de habitarlo, insuperables. Demostración terminante de que las nuevas normas penitenciarias propugnadas tan ardorosamente por el Cuerpo de Prisiones español, se abren camino.

Y garantía de que se ha de continuar por esta ruta, es que a la cabeza de este benemérito Cuerpo figura un hombre de tanta valía como D. Vicente Sol, de quien el personal de Prisiones tanto espera, y yo de todos ellos una nueva era penitenciaria, para bien de la República.

Suyo affmo., s. s. q. e. s. m.,

VEGA.



Fachada central de la nueva prisión de Burgos.

Para "Vida Penitenciaria"

Don Arturo Romero me pide opinión sobre el nuevo edificio construido en Burgos destinado a prisión de penas aflictivas.

Ajeno por completo al conocimiento de la ciencia penal, pero enamorado del progreso, me agrada cuanto tienda a mejorar la condición

sas, tales como la deficiencia mental, han hecho un desgraciado o un anormal. Mas esto no quiere decir que la sociedad no tenga derecho a su defensa frente a los delincuentes o a los anormales. Lo tiene, indudablemente; pero a postulado moderno, en toda democra-



Un detalle arquitectónico del penal de Burgos, cuyas obras, ejecutadas por D. Severiano Montoto, recibió el Director general, D. Vicente Sol, en nombre del Gobierno.

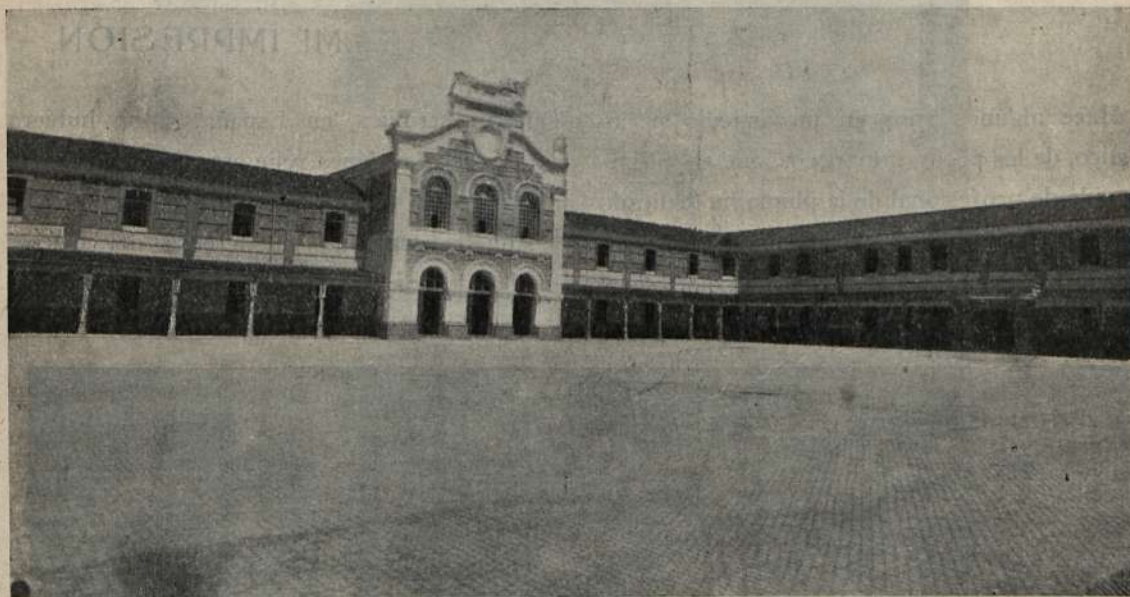
social del hombre como hombre, cualquiera que sea por la suerte o por la fatalidad su posición en el plano de la vida. En el preso yo nunca he querido ver al criminal. Sin aceptar en absoluto las teorías del determinismo y de la irresponsabilidad, yo he visto en todo preso al hombre que la falta de instrucción, la miseria, el ambiente, el mal ejemplo u otras cau-

cia, sobre todo, el respeto a la personalidad humana, y este postulado hace que veamos en cada hombre, por bajo que haya caído, un semejante nuestro. Enfermo o delincuente, el preso es un hombre. Podremos discutir si es susceptible de enmienda o fatalmente incorregible; podremos defender las viejas teorías del libre albedrío o las nuevas de Lombroso

o Eurico Ferri; pero nunca podremos defender, en nombre de un principio humanitario, que a la falta de libertad de toda condena haya de añadirse el escarnio que representa en una sociedad civilizada la existencia de mazmorras propias de fieras, para que en ellas vivan, alimentando vicios o propagando enfermeda-

viejas prisiones españolas, a cuyas puertas se helaba el alma más insensible a todo dolor y a todo sufrimiento.

La nueva prisión, a las afueras de Burgos, emplazada en un hermoso paisaje, desde la cual hasta podrán admirarse las bellas puestas de sol de esta vieja Castilla, hará más



El patio principal de la nueva prisión.

Esta fotografía da la sensación de la enorme amplitud en todos los espacios que ha presidido toda la construcción: sin lobregueces, asoleada y confortable sin exclusión de los rigores propios de esta clase de establecimientos.

des, desgraciados sin clasificar siquiera muchas veces ni por edades ni por delitos.

La prisión que pronto se inaugurará en Burgos—y que yo quisiera ver deshabitada por una modificación en el sentido de la desaparición de enfermos o delincuentes—es, sin duda alguna, la mejor de España en su clase. Nos satisface por ello y porque además viene a clausurar un presidio, retrato tétrico de las

llevadera la vida de los desgraciados que sufran penas afflictivas. El Cuerpo de Prisiones cuenta con un plantel de empleados educados en la nueva escuela de criminología, gente joven que sabe pueden ser compatibles Concepción Arenal y el Reglamento... El nuevo presidio podrá ser, en manos de estos empleados, el verdadero reformatorio que devuelva al seno de la sociedad hombres sanos de alma, aca-

bando con la vergüenza de los viejos presidios, que eran más que nada escuela de píca-

ros donde se perfeccionaban los delincuentes profesionales.

PERFECTO RUIZ DORRONSORO,

Alcalde de Burgos y Diputado a Cortes.

Burgos, 1.º Agosto 1932.

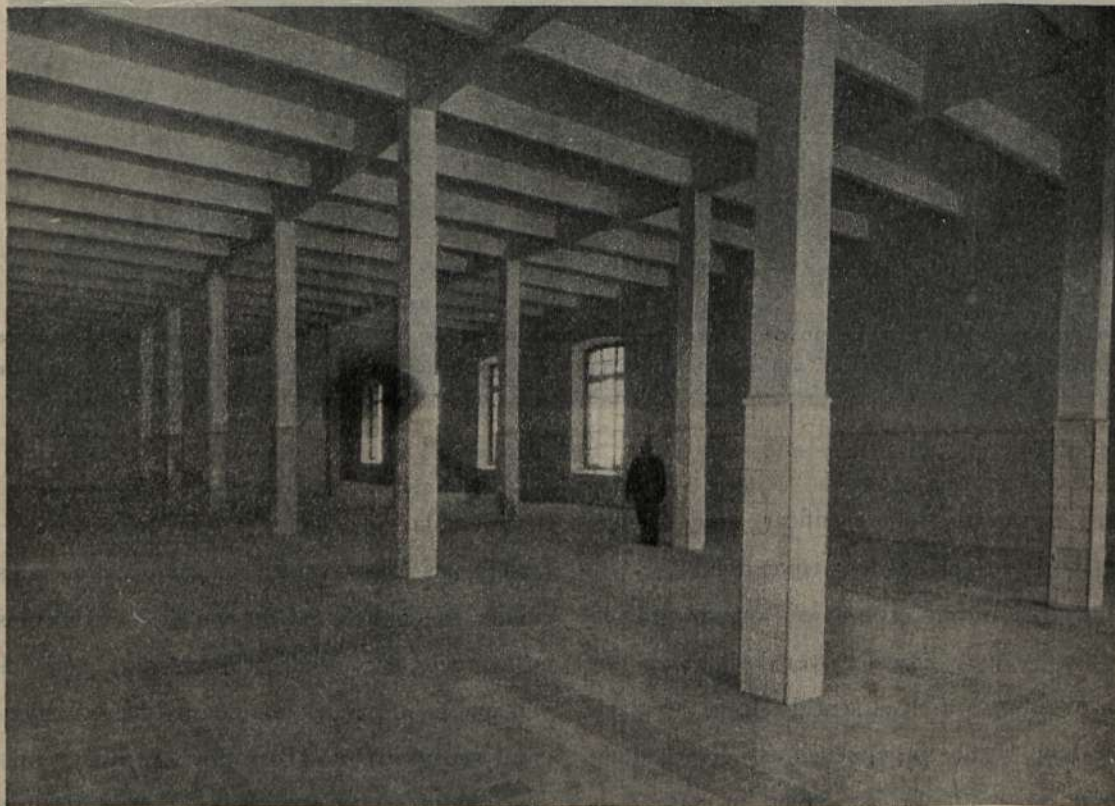
Tenemos un penal «nuestro».

MI IMPRESIÓN

Hace algunos años en un artículo periodístico, de los pocos, muy pocos, que en mi larga vida de profesional de la pluma he dedicado a asuntos penitenciarios, comentando y defendiendo el proyecto de la actual Colonia del

Dueso, escribía: “en España, si no hubiera sido por las órdenes religiosas, no tendríamos ni cuarteles ni presidios”.

Aquella campaña en defensa del Dueso, combatido por otros periodistas santanderinos,

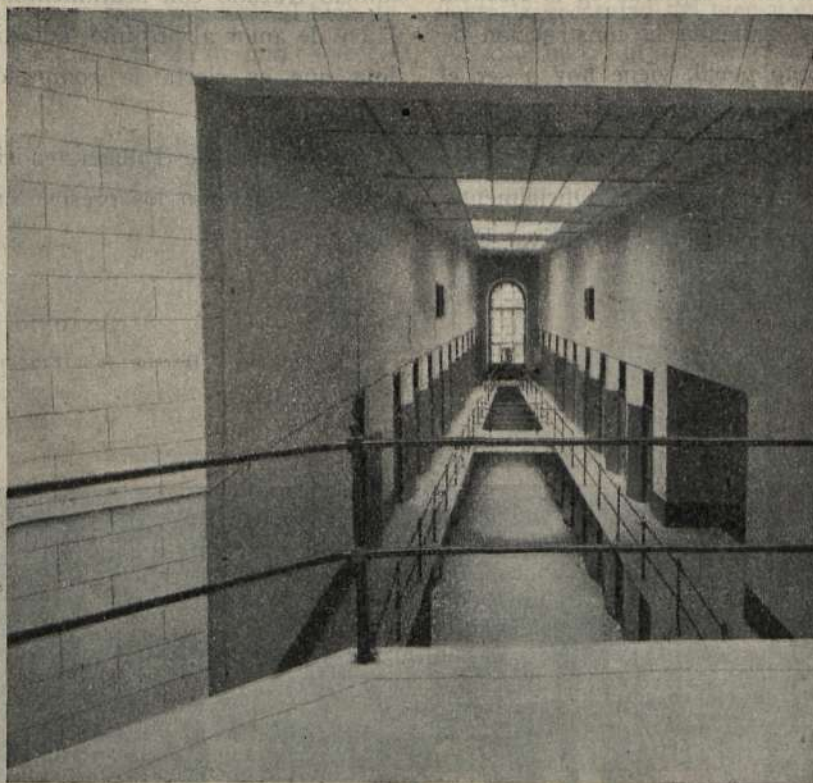


El comedor del nuevo penal, impoluto en su blancura que parece aumentar sus dimensiones.

tuvo derivaciones que yo no buscaba. Una carta del maestro Salillas, en que me decía: "es usted el único periodista que ha entendido mi proyecto". Y tuve también la satisfacción de que aquella frase sirviera para una serie de artículos violentos y rebeldes, como todos los

espíritu poniendo recios muros y fuertes rejas para aislar al pecador y evitar el pecado.

Yo defendía el Dueso en mis años mozos de periodista porque veía que al fin iba a construirse un penal, un edificio con arreglo a las modernas teorías penitenciarias, un sitio



Una galería del departamento celular, dispuesta en forma de cruz, vista desde el centro de vigilancia, desde el cual un Oficial solamente puede controlar a la perfección todos los movimientos de los reclusos.

suyos, de un entrañable y malogrado compañero, Torralba Becci, al que rindo el tributo de un recuerdo, envuelta esta pecadora pluma en negro crespón.

Todos los antiguos Presidios se conocían por el nombre del Santo bajo cuya advocación estaba la Comunidad, y así salían los frailes y así entraban los presos conservando los conventos los nombres benditos de aquellos varones. Presos y frailes. La materia y el

adecuado para tratar y corregir a los delincuentes; veía que los reclusos iban a estar en un edificio "propio", sin oler a incienso; un edificio sin el aspecto de esos caserones que parece que sus piedras golpean la cabeza y que en sus corredores se oyen gritos y maldiciones, un edificio donde, por lo menos, no se regatee la luz.

El Dueso, aun sin terminar, fué un gran paso en la reforma penitenciaria. Prisiones

provinciales se han construido varias. Prisiones Centrales, no se ha puesto la primera piedra más que en aquella de la provincia montañesa y en la de Burgos. Este es el segundo "presidio" que ha empezado a construirse y es el primero que se ha terminado. Y por caprichos de la suerte, aquel reporter curioso e inquieto que, antes de ingresar en la Escuela de Criminología, aplaudía la construcción de un establecimiento penal, viene hoy a ser el Director de este "presidio" nuevo y asiste con carácter legal al acto de la entrega.

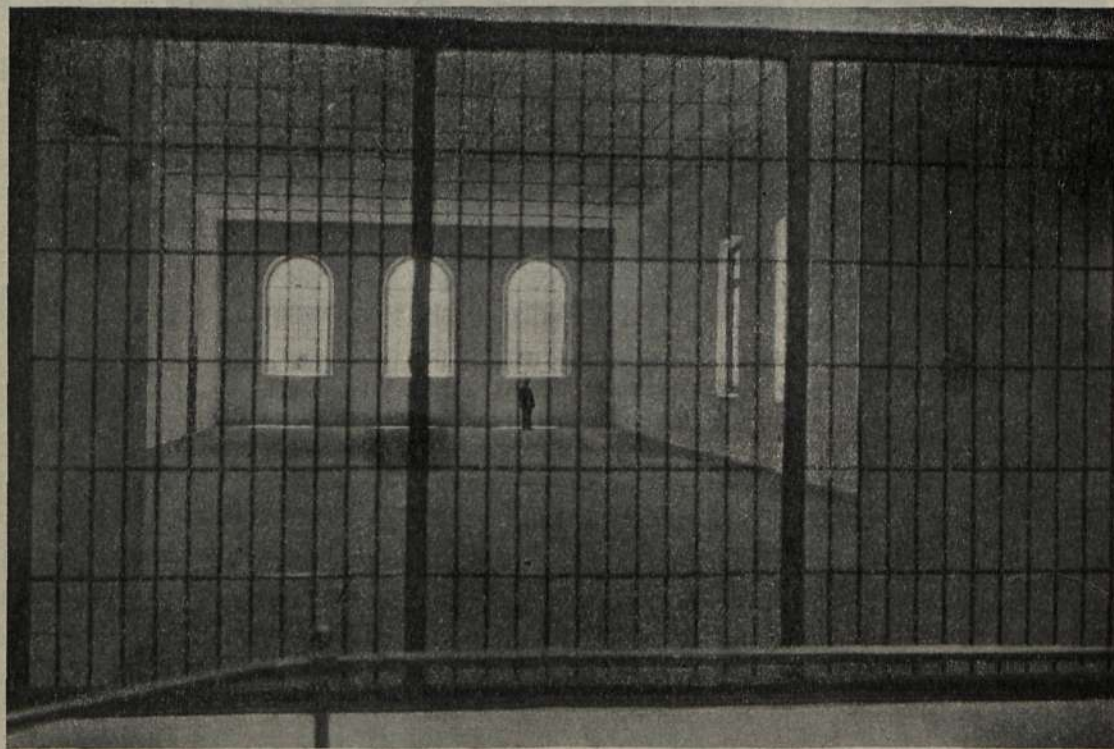
Me preguntan mi impresión. Oficialmente, de satisfacción individual y corporativa. Par-

ticularmente, de honda emoción, de recuerdos. Es un día de gala, de alegría para todos. Va a cerrarse el antiestético caserón que encerró frailes y encerró presos. Va a abrirse un edificio lleno de luz, de sol, con un amplio toldo de purísimo azul, un edificio donde se ha alejado el deseo de venganza y de tortura, un edificio trazado con sentimientos de humanidad y de amor al prójimo, un edificio que refleja que es cierta la compasión al delincuente.

Hoy Cerdán de Tallada tendría que rectificar. Ya no están los presos "enterrados en vida"...

ANTONIO MUR,

Director de la Prisión Central de Burgos.

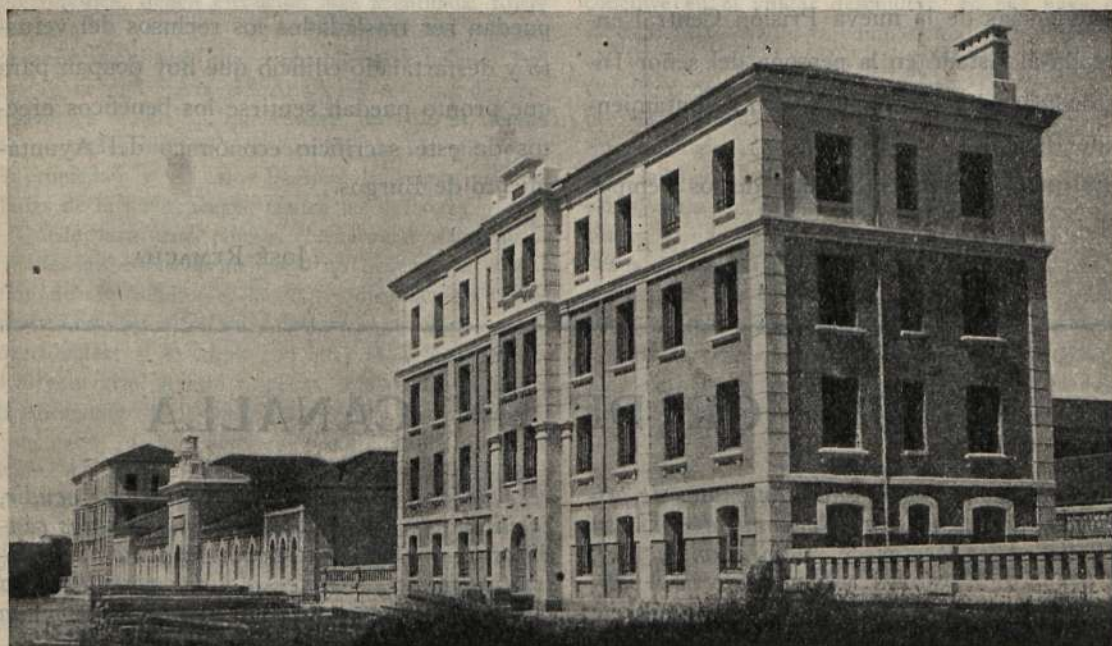


El salón de actos del nuevo establecimiento penitenciario que se eleva en Burgos mostrando en su edificación y en sus detalles los avances de España en cuestiones penológicas.

ANTE UNA NUEVA PRISIÓN

Odia el delito y compadece al delincuente ha sido uno de los proverbios básicos de la legislación penitenciaria, porque si el quebrantamiento de la ley es algo contrario al bien de la sociedad, si para la libertad de uno es preci-

tancias de la vida, por el ambiente en que se desenvolvió, por su defectuosa educación e instrucción, de una situación en que su voluntad sienta la necesidad del bien y el horror y desprecio al mal. En una palabra: posiblemente el



Vista general de la principal fachada de la nueva prisión de Burgos.

En primero y último términos los suntuosos edificios construídos para pabellones de los funcionarios de la plantilla.

sa la libertad de los demás formando un orden indispensable para la normal marcha de la humanidad, conforme al filosófico concepto kantiano del derecho, todo aquello que, como el delito, atente y destruya esa libertad y ese orden será odioso a todo humano y recto sentimiento, mas al fin y al cabo la infracción de la ley y del derecho será siempre actividad de un sujeto humano, de absoluta semejanza con nosotros pero acaso desplazado, por circuns-

criminal no es el único culpable de sus acciones, y de ahí que todo el horror que nos produzca el delito se convierte en prudente conmiseración para el delincuente.

Así ha ido entendiéndose en los tiempos modernos, y si la pena se considera como castigo, como expiación de una falta, no menos importancia se la concede como medio de regeneración del que cayó en la sima de la delincuencia, y a aquellas antiguas cárceles de los vetus-

tos castillos han sucedido establecimientos llenos de luz y de aire; aquellos regímenes de aislamiento y de daños corporales han sido sustituidos por teóricas y prácticas enseñanzas, juntamente con una vigilada comunicación, que lleve alimento moral interesante para la aludida regeneración más que el corporal para la existencia misma.

Estas consideraciones pasaban por mi mente en la mañana de hoy, al recorrer las amplias dependencias de la nueva Prisión Central entregada al Estado en la persona del señor Director general de Prisiones por el Ayuntamiento de Burgos.

Es un establecimiento digno de los tiempos

modernos, dotado de todos los elementos de higiene tan necesarios en edificios semejantes y susceptible de ser dotados de todo lo preciso para convertirse en una verdadera escuela de los desdichados que hayan de formar su población. En él encontrarán los funcionarios del meritísimo Cuerpo de Prisiones base para desarrollar sus cada vez más intensos conocimientos en lo que pudiéramos llamar la medicina penitenciaria.

Sólo resta que, ultimados todos los detalles, puedan ser trasladados los reclusos del vetusto y destartado edificio que hoy ocupan para que pronto puedan sentirse los benéficos efectos de este sacrificio económico del Ayuntamiento de Burgos.

JOSÉ REMACHA.

EL RUMOR DE UN CANALLA

Un mal nacido, ladrón de economatos de prisiones, estafador de presos encomendados a su custodia—pues pertenece, lamentablemente!, al Cuerpo de Prisiones, y aun se atreve a calificarse de líder suyo—, ha lanzado la especie de que tiene en su poder la ficha de nuestro Director, en la que consta que el Sr. Romero de Marcotte ha cumplido una condena por estafa en el penal de Burgos.

El procedimiento utilizado por ese granuja y los de su camarilla contra la persona del señor Romero de Marcotte, ni es nuevo—lo han practicado en sus campañas lamentables—, ni nos sorprende en gentes de la catadura moral del aludido sujeto.

Nosotros, que al conocerlo no pensamos hacernos eco de la insidia calumniosa, pues el señor Romero de Marcotte tiene una bien ganada ejecutoria de caballero y periodista desde siempre, salimos hoy al paso de esa canallada, puesta en circulación por ese malvado, para retarle a que demuestre la verdad de lo que va propalando en su labor de captación de ingenuos que le mantengan en su vagancia.

Llevarle a los Tribunales, en los que tan conocido es por sus infamias y calumnias, nos pa-

rece poco; pero a ellos tendremos que acudir, facilitándole de este modo el que algunos cándidos que le creen ¡¡todavía!! líder de sus reivindicaciones, le envíen algunas perrillas para aliviar su situación de vago, cuando no por una causa por otra.

Y nada más.

* * *

Escritas las líneas precedentes, el lector nos justificará el tono empleado en ellas, dispensándonos, por una vez, de que tengamos que descender a la plazuela para contender con aquellos que hacen de la vileza elemento de vida, que labran con la calumnia a los demás la triste fama de unas horas que convertir en unas pesetillas.

Apelar a esos procedimientos, norma de una conducta de siempre, es tan repugnante y tan criminal que no hay mejor castigo para ello que la repulsa unánime de las gentes honradas.

A éstas entregamos nuestra conducta y la de nuestros detractores, como un botón de muestra más de cómo tratan de engañarlas y servir las.

SOLITARIOS

PRESOS GUBERNATIVOS

Frecuentemente se publica en la Prensa relación casi nominal de los maleantes detenidos por la Policía e ingresados en la cárcel. Se justifican estas detenciones como una medida preventiva para evitar la comisión de delitos que, en épocas de transición política, tienen ejecución más acentuada. Entre sancionar la comisión de un hecho punible y evitar su realización, hay que optar por esto último. Por eso se ve con cierta simpatía esas redadas de profesionales del delito, que causan, durante el tiempo de su reclusión, una aminoración de los ataques a la propiedad, y, en estos tiempos de nuevas modalidades de la delincuencia, contra las personas.

Quede para otras plumas el examinar si las autoridades gubernativas deben o no ordenar la detención de ciudadanos, e, inclusive, disponer su reclusión en una cárcel; si estas detenciones son o no constitucionales; si se logra con ellas el fin perseguido, o al contrario. A este respecto, sólo quiero expresar la afirmación de la necesidad de una ley preventiva que evite, dentro de las posibilidades humanas, vivan dentro de una sociedad civilizada individuos cuya única norma de vida es la transgresión constante de los derechos que las leyes reconocen a todos los demás ciudadanos. La sociedad tiene el deber de defenderse de los ataques que contra ella se dirigen, y, por lo tanto, tiene el derecho de separar de su seno a todos aquellos miembros que, consciente e indeliberadamente, vulneran, con una contumacia digna de mejor causa, las bases fijadas para su normal desenvolvimiento.

Pretenden estos renglones examinar las consecuencias que al régimen carcelario ocasiona la permanencia en las prisiones preventivas de los detenidos por las causas anteriormente aludidas; es decir, de los presos gubernativos.

Se encuentran éstos constituidos por dos categorías sociales absolutamente antagónicas: la formada por los delincuentes profesionales, cuya actividad social se reduce a menospreciar violentamente los derechos de sus semejantes, y la compuesta por los que persiguen una variación del régimen político y social, los cuales, generalmente, guardan la consideración debida a los derechos de sus conciudadanos. (Incluyo solamente en este lado a los sinceramente idealistas, ayunos de todo egoísmo y enemigos de toda imposición violenta.) Sin embargo, no siempre se presentan perfectamente aisladas estas dos cate-

gorías. La realidad muestra que la delincuencia profesional está formada por una escala progresiva que termina en el que, con notoria injusticia, se denomina asimismo delincuente social. Análogamente, existe entre éstos una progresión decreciente, que concluye en el vulgar descuidado. El que haya observado atentamente la composición de los habitantes de un recinto carcelario habrá comprobado la exactitud de estas afirmaciones. No obstante, no es posible confundir una y otra clase de delincuentes. Su psicología es distinta y hasta opuesta. Pero muchos ladrones cotidianos pretenden sentar en la cárcel bandera de extremismo ideológico. Este hecho, contra el que reaccionan y luchan todos los verdaderos presos sociales, es el que motiva ese confusiónismo a que antes nos referíamos y que origina, como consecuencia, el hecho de que muchos ladrones profesionales entregren entre sus documentos, al ser detenidos, el carnet de alguna sociedad de resistencia. Este tipo "pastoso" de la delincuencia que, con todas las marrullerías del delincuente profesional, posee una indigestión de lecturas del izquierdismo más acentuado, es el responsable material de casi la totalidad de los alborotos que desde hace algún tiempo tienen lugar en nuestras prisiones.

Albergan nuestras prisiones preventivas, en resumen, dos clases de reclusos: los sujetos a procedimiento sumarial, presuntos participantes en la ejecución de un hecho punible y cuya acción en la comisión de este hecho ha de determinarse, y aquellos otros cuya detención obedece al hecho presumible —si se quiere cierto— de que su libertad es perniciosa para la tranquilidad del país o que han de emplear aquélla para la realización de actos que están sancionados en el Código penal. Es decir, de los presos preventivos y de los gubernativos.

No es posible, dadas las condiciones de nuestros edificios carcelarios, una absoluta separación entre las citadas clases de reclusos, y su convivencia es forzosa durante los paseos, comunicaciones, y, en muchos casos, en los dormitorios. Este mezcla produce, fatalmente, consecuencias desastrosas, y los planes y demás algaradas son sus naturales productos. La influencia entre estas categorías de reclusos es

recíproca, y de ella surgen esos tipos "pastosos" a que aludíamos al comienzo. Al preso gubernativo hay que someterle a un tratamiento peculiar a su psicología que, presenciado por los presos preventivos, necesitados de régimen diferente, hace que éstos evolucionen hasta incorporarse a los Sindicatos, para, una vez en posesión del título de asociado, poder exigir el mismo régimen que disfrutaban sus "compañeros" y también permitirse alguna arrogancia mitinesca y desplantes de "rebelde" que les den el espaldarazo de figura visible. ¡Cuántos elementos que figuran en la dirección de muchos Sindicatos tienen el origen expuesto! Por eso, para que merezcan estas organizaciones la confianza de la opinión sana, han de comenzar por expulsar de su seno a esa plaga de ex presidiarios, por sus ataques a la propiedad, que hace exclamar a muchas gentes: "Dime con quién andas, y..."

Un hecho que no escapa a la atención del espíritu menos observador es que los desórdenes de nuestros establecimientos de reclusión coinciden siempre con la algeidez de las detenciones gubernativas. Hasta podría formularse este hecho con el siguiente enunciado: La tranquilidad de los establecimientos carcelarios está en razón inversa del número de presos gubernativos que contengan. El procedimiento, por consiguiente, para obviar este mal se le ocurre a Perogrullo. No llevar a las cárceles a los detenidos gubernativos. Aconseja esta solución la más elemental idea de los principios de la ciencia penitenciaria. Si

es necesaria la absoluta separación entre las distintas clases de delincuentes, es mayor esta exigencia entre los presuntos culpables de la verificación de un delito y los que no se les acusa siquiera de esa sospecha indiciaria.

Ahora bien; el Estado tiene la obligación de proteger a la sociedad contra los posibles ataques de la delincuencia, y, asimismo, tiene el deber de oponerse con procedimientos coactivos a la violenta variación del régimen jurídico en que se fundamenta. Pero no tiene el derecho de mantener un sistema cuyos resultados son perjudiciales para la sociedad. La mezcla en una misma cárcel de los presos preventivos y gubernativos, además de ser nociva para el orden del establecimiento, es dañosa para los intereses de la Humanidad. Se corre el peligro, según cual sea la superioridad de la influencia, de que Caco obtenga una mayoría de discípulos o que se hagan revolucionarios los Rinconetes.

Propugnamos, pues, porque los detenidos gubernativos—los que su detención obedece a su actuación política, y los delincuentes profesionales, detenidos por la misma autoridad—deben permanecer en las prisiones preventivas absolutamente separados de los reclusos procesados. Su vida, en los citados establecimientos, no debe mezclarse jamás, ni en el menor detalle, con los presos encausados. ¿Que los actuales edificios no consienten este sistema? La situación apuntada es de tal gravedad, que vale la pena de evitarlo, aun a costa de algún sacrificio. Que nunca son éstos grandes cuando con ello se intenta el beneficio de la humana colectividad.

IPSE

INFORMACIÓN DE PERSONAL

Ordenes del día 27 de Julio.

Disponiendo salga en comisión del servicio para hacerse cargo de la Dirección de la Prisión provincial de Sevilla, D. Leopoldo Calleja Rincón, Director de la Escuela de reforma de Alcalá de Henares.

Concediendo el pase a la situación de excedencia voluntaria a D. José Aguazas Fernández, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión provincial de Palencia.

Ordenes del día 28 de Julio.

Disponiendo que el Oficial del Cuerpo de

Prisiones, D. Francisco Moral Guinea, que venía prestando sus servicios en comisión en la prisión provincial de Vitoria, se reintegre a su plantilla de la prisión provincial de San Sebastián.

Concediendo el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Pilar Mateo García, auxiliar de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones con destino en la Prisión de mujeres de Barcelona.

Nombrando en la vacante citada anteriormente a doña Magdalena Larrondo Oquendo, que ocupa en número 1 en la relación de expectantes en destino, con destino a la Prisión de mujeres de Barcelona.

Ordenes del día 29 de Julio.

Disponiendo queden anuladas las órdenes del día 21 por la que se destinaban a la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares a las Auxiliares femeninas de la Prisión de mujeres de Barcelona, doña Consuelo Pérez-Terán Bernal y doña Cecilia Oarrichena González, y disponiendo, por tanto, continúen prestando sus servicios en la referida Prisión de Barcelona.

Dando de baja en el servicio y en el escalafón de los de su clase por acuerdo recaído en expediente gubernativo a los Guardianes de la Prisión Central del Puerto de Santa María, D. Antonio Domínguez Sierra y don Antonio Redondo García.

Mejorando a dos mil pesetas la gratificación de 1.500 pesetas que venía percibiendo el Guardián de la Escuela de reforma de Alcalá de Henares, D. Pedro Martínez Sopena, en turno de antigüedad.

Permisos y licencias.

Día 22.—Quince días de permiso a D. Ramón Feliciano Crespo Seisdedos, Oficial de la prisión de partido de Morón.

Treinta días, como permiso de verano, a don Antonio Guerra García, Médico de la prisión de Cáceres.

Quince días de permiso a D. Pedro Almen-dral Vega, Médico de la prisión de Zamora.

Ocho días de permiso a D. Jesús Hernández Fernández, Oficial de Andújar.

Dos días de permiso a D. Augusto Atienza, Oficial de Albacete.

Ocho días de permiso a D. Félix Tartas, Director de la prisión de Zamora.

Día 25.—Cinco días de permiso a D. Antonio Ruiz Villa, Guardián de la prisión central de San Fernando.

Día 29.—Treinta días de permiso de verano a D. Delfín Camporredondo, Médico de la prisión de mujeres de Madrid.

Quince días a D. Apolinar Rodríguez, Oficial de Colmenar Viejo.

Treinta días de licencia a doña Luisa Terán Faura, Jefe de servicios de la central de mujeres de Alcalá.

Tres meses de licencia, sin sueldo, a don José María Heras, Oficial de Estella.

Treinta días de licencia a D. Isidro Navarro, Maestro de San Miguel de los Reyes.

Día 30.—Quince días de permiso a doña Crescencia Alarma, Celadora de la prisión de León.

Quince días de permiso a D. Marcelino Serrano Albillo, Administrador de la prisión de Vitoria.

Quince días a D. Vicente Camargo García, Oficial de la prisión de Osuna.

Quince días a D. José Otermin Conde, Administrador de la prisión de Badajoz.

Quince días a D. Arturo Torrelo Molina, Maestro de la prisión de Salamanca.

Veinte días de permiso de verano a D. Antonio Garay Lucas, Director del Reformatorio de Segovia.

Treinta días de licencia a D. Isidro Navarro Zamora, Maestro de la prisión central de San Miguel de los Reyes.

Tres meses de licencia, sin sueldo, a D. José M. Heras, Oficial de la prisión de Estella.

Treinta días de licencia a doña Luisa Terán Faura, Jefe de servicios de la prisión central de Mujeres de Alcalá de Henares.

Día 1 de Agosto.—Treinta días de licencia a D. Arsenio Cristóbal de la Fuente, Maestro de la prisión de Coruña.

Treinta días de licencia a doña Clementina Gómez Clavo, Auxiliar femenino de la prisión central de Alcalá de Henares.

Día 2.—Treinta días de licencia a D. Eliseo Jerez Veguero, Subdirector Administrador de la prisión de Soria.

Treinta días de licencia, por enfermo, a D. Santiago Núñez Polo, Oficial de la Colonia P. del Dueso.

Quince días de permiso a D. Julián Sánchez Escobar, Oficial de la prisión de Rute.

Quince días de permiso a D. Jesús Núñez Polo, Jefe de servicios de la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.

Quince días de permiso a D. Hipólito Castelló Berenguer, Jefe de servicios de la Celular de Valencia.

Diez días de permiso a D. José María Rodríguez Posadas, Oficial de la prisión de Mujeres de Madrid.

Quince días de permiso a D. Juan Martínez Simón, Guardián de la prisión de Tortosa.

Quince días de permiso a D. Antonio Ilardía, Subdirector-Administrador de la prisión de Mujeres de Madrid.

El arresto de los incursos en estado de quiebra.

Con alguna frecuencia, acentuada en estos últimos tiempos por la honda crisis que atraviesa la vida mercantil, se decreta por los Jueces de primera instancia el arresto de hombres de negocios declarados en estado de quiebra, que al no dar las garantías necesarias para el aseguramiento de sus personas durante la tramitación del asunto son encarceladas, originando entre el personal penitenciario las consiguientes dudas y vacilaciones, ya que la forma que se emplea no se ajusta a las reglas establecidas para el ingreso en las cárceles de los sometidos a procedimiento judicial.

Por esto, y sin ánimo de actuar de "maestro Ciruela", consideramos de interés dar algunos antecedentes acerca de lo legislado sobre el particular.

El Código de Comercio de 30 de Mayo de 1829, vigente aún en esta materia, determina en su artículo 1.044 que al hacerse por el Juzgado la declaración de quiebra se provea, entre otros extremos, *el arresto del quebrado en su casa, si diere en el acto fianza de cárcel segura, y, en defecto de darla, en la cárcel pública.*

Así, pues, de la interpretación práctica de dicha preceptiva, en relación con el artícu-

lo 1.335 de la Ley de Enjuiciamiento civil, resulta que en cuanto la quiebra toma aspecto legal se ordena a uno de los Alguaciles del Juzgado que requiera al quebrado para que en el acto preste fianza en la cuantía y forma que el Juez haya fijado. Si lo hace con persona abonada que ofrezca garantía suficiente, o da fianza hipotecaria o metálica, quedará el quebrado recluso en su propio domicilio; pero si no lo hace así, se le conduce a la cárcel, con el correspondiente mandamiento para el Jefe de la misma, haciendo sucinta referencia de los motivos del arresto, y, en prisión, y sin más trámites, puede permanecer el arrestado hasta que el curso de las actuaciones de la quiebra aconseje su soltura que, naturalmente, habrá de llevarse a efecto con las mismas formalidades que la reclusión; o sea, mediante el oportuno mandamiento del Juez competente.

Tales son las normas corrientes para el arresto de los incursos en estado de quiebra, normas para las que en nada hay que atenerse a lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento criminal acerca de la detención o prisión de los presuntos delincuentes.

El Doctor CANCELA.

Vida Penitenciaria

Blasco de Garay, 26, 1.º deha.
REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
Madrid, 30 de Julio de 1932

Número 6

Madrid, 30 de Julio de 1932

Blasco de Garay, 26, 1.º dcha.